

FORMATO REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Nombre del trámite o servicio:	Solicitud de visto bueno		
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	Secretaría de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas. Domicilio: Calle Andrés A. Rentka #1, Col. Centro, Emiliano Zapata, Morelos. C.P. 62760 Correo Electrónico: secretariadeobras@zapatamorelos.gob.mx Número Telefónico: 777 101 11 Ext. 120		
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	Dirección de Ecología y Protección al Medio Ambiente Lic. Ignacio Caspeta Hernández Domicilio: Ave. No Reelección #71. Col. Centro, Emiliano Zapata, Morelos. C.P. 62760 Teléfono: 777 101 11 60 Ext. 190 Correo Electrónico: ecologia@zapatamorelos.gob.mx		
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Única sede		
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	Persona física o Moral que necesite comprobar la no afectación del Equilibrio Ecológico, por la realización de determinadas actividades y que pudiera causar daños a la flora, fauna y Ciudadanía.		
Medio de presentación del trámite o servicio.	Formato, Oficio escrito libre o Vía Telefónica.		
Horario de Atención al público.	Días hábiles Lunes a viernes 8:00 a 16:00 horas.		
Plazo oficial máximo de resolución	10 días.		
Vigencia.	1 año.		
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa ficta.		
Requisitos y documentos anexo que se requieren			
No.		Original	Copia
1	Credencial de Elector		1
2	Documentación que avale la legal posesión del predio o en su defecto. Contrato de arrendamiento.		1
3	Comprobante de domicilio vigente		1
4	Datos del lugar y Croquis del lugar solicitado		1
5	Visita Técnica al predio por parte del área de Ecología y Protección al medio ambiente		1
6		1	
Costo y forma de determinar el monto:		Área de pago:	
Valor de 1 UMA = 96.22 Conforme a la Ley de ingresos y las variantes del ordenamiento ecológico del territorio del municipio.		Tesorería Municipal, Domicilio: Av. No Reelección s/n, Esq. Calle 2 de abril s/n, Planta Alta, Col. Centro, Emiliano Zapata, Morelos. Horario: 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles. Teléfono: 777 1011180 ext. 138	
Observaciones Adicionales:			
Toda información recaudada por el solicitante es confidencial y anónima según lo que requiera el mismo. Así como también las especificaciones de lo solicitado de la empresa, local y/o tienda de autoservicio.			
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.			
Todo trámite se llena en un formato por la Dirección de Ecología y toda visita realizada en campo, se realiza una minuta de trabajo exponiendo las características del lugar y de lo que observe el inspector.			

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO

Artículo 31 de la Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado el 31 de diciembre 2021, en el periódico oficial "Tierra y libertad" número 6027.

Artículo 11 Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, publicado el 26 de septiembre del 2007, en el Periódico oficial "Tierra y libertad" número 4558.

Artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el estado de Morelos, publicada el 17 de Julio de 2019, en el periódico oficial "Tierra y Libertad", numero 5726

PROTESTA CIUDADANA.

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <https://protestaciudadanamorelos.mx/> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

Contraloría Municipal

Tel: 777 3684061

Días Hábiles lunes a viernes de 8:00 a 16:00

Plaza 10 de abril, s/n, colonia Centro, Emiliano Zapata, Morelos.

C.P. 62760

Correo Electrónico: contraloria@zapatamorelos.gob.mx

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, "los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad".
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.